

AGENDA

CALI, 11 DE AGOSTO
MEDELLÍN, 8 DE SEPTIEMBRE

Foro Ladrillo Cerámico

Este evento tiene como objetivo divulgar las Normas Técnicas para ladrillos y capacitación a productores, constructores y usuarios sobre su contenido y aplicación.

Informes: María Isabel Reyes
Correo electrónico: mreyes@icontec.org
Teléfono: (1) 607 88 88 Ext. 1410

BOGOTÁ, 26 DE AGOSTO

Foro Sistema de Gestión Integral, cómo lograrlo de una forma práctica

El objetivo es dar a conocer cómo implementar un sistema de gestión integral en una organización, articulando, según sus necesidades y contexto, referentes internacionales y nacionales.

Informes: Carolina Rueda
Teléfono: (1) 607 88 88 Ext.: 1143 Celular: 320 479 46 33
Correo electrónico: cruedac@icontec.org

Laura Gómez
Teléfono: (1) 607 88 88 Ext.: 8092
Correo electrónico: lgomez@icontec.org

CARTAGENA, 31 DE AGOSTO,
1 Y 2 DE SEPTIEMBRE

XI Foro Internacional de la Calidad ICONTEC

En este evento, ICONTEC Internacional reunirá a los líderes mundiales que participaron en el proceso de actualización de las normas certificables más conocidas en el mundo: ISO 9001 (sistema de gestión de la calidad), ISO 14001 (sistema de gestión ambiental) y en la elaboración de la nueva norma ISO 45001 (sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo). Ellos compartirán su conocimiento y suministrarán elementos básicos y claves para ofrecer un espectro claro de las implicaciones y los beneficios de estos cambios en los sistemas de gestión y, por ende, en la competitividad de las empresas.

Informes:
Correo electrónico: forointernacional2016@la.icontec.org
Tel: (57)(1) 7026895

Accreditación en Salud en la Ley 1797 de 2016

BOGOTÁ_ El pasado 13 de julio, el Presidente de la República, Juan Manuel Santos, sancionó la Ley 1797, en la que se fijan medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector, en el mejoramiento del flujo de recursos y en la calidad de la prestación de servicios dentro del sistema general de seguridad social en salud. Si bien la destinación de recursos para paliar la grave crisis de las instituciones de salud es el asunto más trascendente de esta nueva reforma, es importante reseñar brevemente las obligaciones relacionadas con la calidad de la prestación en los servicios de salud, pues la ley abordó algunos temas que resultaba urgente plantear, especialmente en el caso de los hospitales universitarios y definió algunos incentivos para las instituciones acreditadas que, aunque aún no son suficientes, sí constituyen un impulso para el sistema.

En este sentido, el artículo 13 de la Ley plantea que “para efectos de la acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud se crearán incentivos para los prestadores que estén integrados en redes y que dispongan de mecanismos de contratación que favorezcan la gestión de estas instituciones”. Este mandato debe ser reglamentado a la mayor brevedad por el Gobierno Nacional, pues constituiría un incentivo claro a la calidad superior, al ordenamiento de las redes de servicios, reglamentado en la resolución 1441 de 2016, y sería un factor clave para el éxito de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), directrices recientemente expedidas por el propio gobierno y que requieren ser implementadas a la mayor brevedad, si se quiere darle un nuevo orden al sistema de prestación, de tal forma que las acciones de promoción y prevención tengan la prioridad que deben tener, que se pueda elevar el nivel de salud



La calidad en las instituciones de salud debe estar acompañada por la seguridad del paciente y la humanización de la atención.
ICONTEC

de los ciudadanos y así reducir los enormes costos actuales de la atención.

Por otra parte en el artículo 18, la Ley señala que los hospitales universitarios acreditados tendrán un plan de estímulos que incluye: exención de la tasa de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia; priorización de sus docentes y residentes para acceder a becas y créditos educativos financiados con recursos del presupuesto nacional, entre otros, que el gobierno adicionalmente defina.

Es importante reconocer el esfuerzo del legislativo en la búsqueda de incentivos explícitos a la Acreditación en Salud, voluntad que debe ser ratificada por el ejecutivo con la expedición oportuna de la reglamentación que se requiera, pues en el caso del acceso a becas, dicho incentivo había sido definido con anterioridad, sin que, hasta ahora, se hubiese convertido en realidad práctica.

A su vez, el artículo 18 de esta ley, en su párrafo transitorio, modifica el también párrafo transitorio del artículo 100 de la Ley 1438 y señala que a partir del primero de enero de 2020 solo podrán denominarse hospitales universitarios, aquellas instituciones que cumplan los requisitos definidos, entre otros estar habilitado y acreditado. Esta decisión resulta de enorme trascendencia porque ratifica la

obligación de que los hospitales universitarios cumplan estándares superiores de calidad, requisito que había sido reglamentado inicialmente en la Ley 1164 de 2007 y posteriormente en la Ley 1438 de 2011, con un plazo de cinco años que concluyó en enero del presente año.

El requisito es clave en el proceso de transformación cultural que forma parte del ideario y de la filosofía de la acreditación, dado que son estos los centros de formación de los nuevos profesionales de la salud y, por tanto, los generadores de una cultura en la que predominen las buenas prácticas, por ejemplo, la atención segura y humanizada.

En adición, el artículo 22 de la Ley, señala que las Empresas Sociales del Estado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Acreditadas, de conformidad con el decreto 903 de 2014 quedarán exoneradas del pago de la tasa de inspección, vigilancia y control (similar a lo planteado en el artículo 18 para los hospitales universitarios), lo cual constituye un incentivo para aquellas instituciones que en forma voluntaria han apostado al mejoramiento de la calidad en beneficio de los pacientes, y envía a la sociedad un mensaje claro sobre la necesidad de que las instituciones públicas apunten a la calidad en la prestación de los servicios, y, por otra parte, el incentivo implica

además que se reconozca que aquellas instituciones que le apuntan al cumplimiento de requisitos superiores de calidad, son más confiables y, por consiguiente, deberían ser objeto de menores cargas en materia de vigilancia y control, para el caso, por ejemplo, de menos presión en la visitas de verificación de la habilitación.

Por último, debe reconocerse la intención del legislativo de impulsar la calidad en las instituciones de salud, en particular en aquellas que generan la cultura (los hospitales universitarios) y de tratar de promover incentivos que, en algunos casos, requieren la voluntad política del gobierno para expedir oportunamente la reglamentación que se requiera y dar con ello una señal clara de interés legítimo por la calidad. En un modelo excesivamente marcado por las transacciones, los problemas de flujo de recursos y demás dificultades conocidas, es fundamental que la calidad forme parte de la agenda de todos y que se reconozca a los que se interesan por mejorar sus estructuras, definir y cumplir procesos, y obtener resultados positivos en beneficio de los pacientes; es posible que esta orientación contribuya en la solución de la crisis que afecta al sector.

POR CARLOS EDGAR RODRÍGUEZ
Director Nacional de Acreditación en Salud
ICONTEC Internacional



FORO INTERNACIONAL DE LA CALIDAD

EVOLUCIÓN EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD




Hotel las Américas | Cartagena de Indias | Agosto 31, Septiembre 1 y 2 de 2016